



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

Entre los suscritos, **DALIA MARÍA ÁVILA REYES**, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 40.376.492, Directora Territorial de **LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**, nombrada para el cargo mediante Resoluciones de Nos. 00004675 del 26 de noviembre de 2013 y 00004970 del 10 diciembre de 2013, Acta de posesión de fecha 13 de diciembre de 2013, que en lo sucesivo y para efectos del presente Convenio se denominará "**LA ENTIDAD**", por una Parte;

Y por la otra, **EURÍPIDES DE JESÚS CUEVAS CUEVAS**, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17.184.553 de Bogotá, y **RAÚL ENRIQUE CARO PORRAS** mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía N° 17.191.570 de Bogotá, quienes concurren, respectivamente, como Delegado Personal del Presidente Nacional en la Sede Principal y Rector Seccional de la **UNIVERSIDAD LIBRE**, Institución privada de Educación Superior, sin ánimo de Lucro, con personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 192 del 27 de Junio de 1946, expedida por el Ministerio de Gobierno, con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C, Calle 8 N° 5-80, que para efectos del presente Convenio se denomina "**LA UNIVERSIDAD**", celebramos el presente Convenio de Cooperación interinstitucional que se regirá por las cláusulas que a más adelante se estipulan, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

- 1) La Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2, literal c) numeral 4, dentro de las modalidades de selección, prevé la contratación directa, y el Artículo 46 del Decreto 2474 de 2008 tiene aplicación la celebración del presente Convenio cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía;
- 2) El artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos y convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordés con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo;
- 3) El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 prevé que las entidades estatales celebren convenios de asociación con personas jurídicas particulares, según lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las Partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes;
- 4) La Dirección Distrital de Servicio al Ciudadano de la Alcaldía Mayor de Bogotá tiene como misión garantizar al ciudadano un servicio de manera confiable, ágil, digna y eficiente, a través de los puntos de interacción presencial integrales, apoyados por un equipo de servidores públicos comprometidos, que coordinan y administran diferentes canales de interacción ciudadana, fundamentándose en el respeto, la





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

transparencia, la igualdad y la honestidad, promoviendo la utilización de recursos físicos y tecnológicos que faciliten la calidad del servicio;

- 5) En los Centros de Atención Distrital Especializados, diferentes entidades prestan sus servicios de consultas en las áreas Laboral y de Seguridad Social;
- 6) De acuerdo con la Constitución y la Ley, es deber generar espacios de participación en los cuales los jóvenes puedan poner en práctica los conocimientos adquiridos en las instituciones de educación debidamente reconocidas y al mismo tiempo prestar un servicio a la comunidad, con el fin de obtener la formación integral de conformidad con los cometidos estatales;
- 7) El Acuerdo N° 11 de diciembre 4 de 2002 por medio del cual la H. Consiliatura de "LA UNIVERSIDAD" adopta el Reglamento del Consultorio Jurídico de las Facultades de Derecho, contempla la celebración de convenios con Entidades Públicas, Empresas Privadas, Organizaciones no Gubernamentales, Representaciones Diplomáticas de países extranjeros, Cámaras de Comercio, Organizaciones Sindicales y Juntas de Acción Comunal que sirvan para el desarrollo institucional del Consultorio Jurídico, prestando un servicio social gratuito a personas de escasos recursos económicos;
- 8) Con el fin de promover y optimizar los servicios prestados a los ciudadanos, se ha venido prestando el servicio de Consultorio Jurídico a través de la Universidad Libre, con un buen reconocimiento ciudadano;
- 9) "LA ENTIDAD" reconoce el carácter académico y formativo del programa de práctica y está dispuesto a apoyarlo de manera consecuente con dichas características;
- 10) De conformidad con lo anterior, "LA UNIVERSIDAD" y "LA ENTIDAD" acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS:

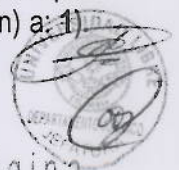
PRIMERA.- Objeto: El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos, entre la Dirección Territorial de Trabajo de Bogotá del Ministerio del Trabajo y la Universidad Libre para garantizar, a través del Consultorio Jurídico, la prestación oportuna, eficiente y eficaz de los servicios de Orientación y Asesoría Jurídica, a los ciudadanos que regularmente acuden a la sede de la territorial Ubicada en la Carrera 7ª con Calle 32 de la ciudad de Bogotá, primer piso de Servicio al Ciudadano. **SEGUNDA.- Obligaciones de las Partes:** 1) "LA UNIVERSIDAD" se obliga a: 1) Garantizar la presencia del Consultorio Jurídico con el personal necesario para la prestación de los servicios de apoyo y asesoría en materia jurídica en los puntos de atención de la sede territorial Bogotá; 2) Presentar a "LA ENTIDAD", un listado de los Estudiantes seleccionados y asignar el talento humano idóneo y necesario para prestar el servicio al ciudadano de manera permanente en los puntos de servicio de la Territorial Bogotá Ministerio del Trabajo convenido por las Partes y en los horarios.





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

de atención establecidos para la Territorial Bogotá; **3)** Hacer el seguimiento a las actividades realizadas por los Estudiantes en los puntos de atención de la Sede Territorial Bogotá del Ministerio del Trabajo en la ciudad de Bogotá, labor que llevará a cabo directamente con profesores o funcionarios de "LA UNIVERSIDAD"; **4)** Atender las inquietudes y requerimientos que formule "LA ENTIDAD" para el buen desarrollo de las actividades objeto de este Acuerdo; **5)** Reemplazar, cuando lo solicite "LA ENTIDAD", al (a los) Estudiante (s) si existen actos continuos de incumplimiento de sus obligaciones, y siempre que "LA UNIVERSIDAD" cuente con los Estudiantes disponibles; **6)** Brindar la capacitación e inducción al talento humano asignado para desarrollar las prácticas en los puntos de atención de la sede Territorial Bogotá Ministerio del Trabajo, con el fin de optimizar la calidad y la oportunidad del servicio; **7)** Designar un (1) Coordinador de prácticas, que cumpla funciones de asesoría y orientación a los practicantes; **8)** Informar oportunamente a la Dirección Territorial Bogotá Ministerio del Trabajo, sobre las capacitaciones programadas y las rotaciones o remplazos del personal asignado para el desarrollo de éste Convenio; **9)** Atender, a través del Coordinador del talento humano designado, las directrices del profesional responsable designado por "LA ENTIDAD". El Coordinador supervisará el desempeño e informará a "LA UNIVERSIDAD" sobre las novedades que se presenten en la prestación del servicio. El talento humano asignado responderá a "LA UNIVERSIDAD" desde el punto de vista Académico; **10)** Atender oportunamente las reclamaciones y sugerencias que en materia de prestación de servicios, pueda eventualmente hacer la Coordinación de la Territorial Bogotá Ministerio del Trabajo; **11)** Cumplir las obligaciones que se deriven del objeto de este Convenio. **II) "LA ENTIDAD"**: La Dirección Territorial de Trabajo de Bogotá del Ministerio del Trabajo, se compromete con "LA UNIVERSIDAD" a lo siguiente: **1)** Coordinar administrativamente el recurso humano y facilitar todos los medios para garantizar la calidad y oportunidad en la prestación del servicio social de Consultorio Jurídico en los puntos de atención de la Territorial en la ciudad de Bogotá, D.C.; **2)** Notificar previamente a "LA UNIVERSIDAD" de la (s) actividad (es) que según el perfil profesional del (los) Estudiante (s), deba (n) desarrollar; **3)** Dar a conocer a "LA UNIVERSIDAD", el perfil del cargo del funcionario de la Territorial Bogotá del Ministerio de Trabajo que servirá como interlocutor entre las dos Instituciones, así como el reglamento interno y las demás disposiciones que se dicten, para el buen desarrollo de las actividades; **4)** Proveer los recursos necesarios como instalaciones, útiles, elementos y equipos de oficina requeridos para que los Estudiantes puedan ejecutar su labor de manera adecuada; **5)** Otorgar a los practicantes autorizados, al igual que al Coordinador del talento humano, el permiso de ingreso a las instalaciones de la Territorial Bogotá del Ministerio del Trabajo, en los horarios que previamente se determinen; **6)** Efectuar análisis y evaluación permanente de la gestión y productividad de los servicios prestados por el Consultorio Jurídico de "LA UNIVERSIDAD" y generar propuestas e informes gerenciales y estadísticos que apoyen las decisiones de redimensionamiento y proyección de los mismos; **7)** Informar oportunamente a "LA UNIVERSIDAD" sobre las fallas que se presenten con los estudiantes del Consultorio Jurídico en el punto de atención de la Territorial Bogotá y que alteren la normal prestación del servicio, sean éstas de carácter humano u operativo; **8)** Colaborar con el funcionario o docente asignado por "LA UNIVERSIDAD", para que ejerza su labor de asesoría y evaluación a los estudiantes en el área respectiva; **9)** Cumplir con las obligaciones que se generen durante la ejecución del presente Convenio. **III) EL (LOS) ESTUDIANTE (S)** se obliga (n) a: **1)**





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

Desplegar toda la diligencia y aplicación de sus conocimientos para lograr el mayor rendimiento en su actividad frente al servicio social de Consultorio Jurídico; **2)** Concurrir puntualmente al lugar que indique "LA UNIVERSIDAD" para el desarrollo de los turnos; **3)** Cumplir con los reglamentos y normas de "LA UNIVERSIDAD" y "LA ENTIDAD" con relación a la práctica; **4)** Apoyar en la sustanciación de las Averiguaciones preliminares y los procedimientos administrativos sancionatorios que adelanten los Grupos Internos de Trabajo de la Dirección Territorial de Trabajo de Bogotá del Ministerio del Trabajo, e inclusive, proyectar los Actos Administrativos correspondientes; **5)** Manejar correctamente la información y documentos de "LA ENTIDAD" y guardar, sin excepción, la reserva debida; **6)** Acoger las instrucciones que se les imparta en materia de ingreso a las instalaciones de la sede Ministerio del Trabajo Territorial Bogotá; **7)** No retirar de las instalaciones de la sede ningún documento o elemento de oficina, sin previa autorización escrita; **8)** Usar adecuada y racionalmente los recursos físicos suministrados por "LA ENTIDAD" para que los estudiantes puedan ejecutar su labor de manera adecuada; **9)** Gestionar su afiliación como cotizante o beneficiario del Sistema de Seguridad Social bien sea a través de gestión de una empresa o gestión propia, manteniendo indemne a "LA UNIVERSIDAD" y a "LA ENTIDAD", sobre cualquier reclamación, directa o por interpuesta persona, por concepto de indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente u otro evento que ocurra estando vinculado como Auxiliar Ad-honorem en ejecución de este Convenio. **TERCERA.- Duración:** El presente Convenio tendrá una duración de **un (1) año** contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CUARTA.- Modificaciones y Prorroga:** Las Partes podrán de común acuerdo modificar o prorrogar el presente Convenio, previa demostración de la conformidad de las Partes, así como de la autorización legal. La modificación o prórroga, se hará constar en documento contentivo de Adición u Otrosí que hará parte integral del presente Convenio. **QUINTA.- Terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá terminar por la ocurrencia de alguna de las causales contenidas en la Ley, y especialmente por las siguientes: **a)** Por el vencimiento del término de duración pactado, salvo que se haya acordado una prórroga, según las condiciones pactadas en la Cláusula Cuarta que antecede; **b)** Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo; **c)** Por mutuo acuerdo entre las Partes; **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** En todo caso, la terminación del presente Convenio deberá constar en acta firmada por los representantes de las dos Instituciones. **SEXTA.- Carácter Gratuito:** El presente Convenio no genera contraprestaciones económicas entre las Instituciones que lo suscriben, ni reconocerá suma alguna de dinero al (a los) Estudiante (s) que preste (n) sus servicios. Ahora bien, como quiera que el objeto del presente Convenio es la prestación del servicio social de Consultorio Jurídico, la asistencia jurídica a los usuarios, es gratuita. **SÉPTIMA.- Exclusión de relación laboral:** Las Partes signatarias del presente Convenio entienden y así lo aceptan, que el servicio social que prestarán al (a los) Estudiante (s) adscrito (s) al Consultorio Jurídico de la Universidad Libre, constituyen actividades correspondientes al proceso enseñanza-aprendizaje, por lo tanto no surgirá ningún vínculo de carácter laboral ni prestacional entre éstos y las Instituciones firmantes de este Acuerdo. **OCTAVA.- Coordinación y supervisión del convenio:** La supervisión del presente Convenio por parte de La Dirección Territorial de Trabajo de Bogotá del Ministerio del Trabajo, estará a cargo de la persona que designe la (el) señora(r).





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ DEL MINISTERIO DEL TRABAJO Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.

Directora(r) Territorial, y por parte de "LA UNIVERSIDAD", estará a cargo de la Directora del Consultorio Jurídico – Centro de Conciliación. **NOVENA.- Exclusión de responsabilidad:** En concordancia con lo establecido en la Cláusula Séptima de este Convenio, "LA UNIVERSIDAD" prestará un servicio en el que acepta la postulación de una(s) persona(s) que ha(n) sido preparada(s) académicamente en la correspondiente área del conocimiento, cuyas actuaciones son personales, no existiendo por lo tanto, régimen de solidaridad entre "LA UNIVERSIDAD" y el (los) Estudiante (s) adscrito (s) al Consultorio Jurídico, Auxiliar (es) Ad-honorem. **DÉCIMA.- Solución de controversias:** Las Partes intentarán resolver en primera instancia todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes, directa o indirectamente, de la ejecución o interpretación del presente Convenio o aquellas relacionados con el mismo, comprometiéndose a realizar negociaciones directas, acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el Decreto N° 1818 de 1998, la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen expresamente la materia, para lo cual, la Parte cumplida requerirá a la incumplida y otorgará un plazo no mayor a quince (15) días para el cumplimiento de las obligaciones convenidas, incumplido el cual, el presente Convenio se terminará. **DÉCIMA PRIMERA.- Anexos:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, hacen parte integral del presente Convenio los formatos, suscritos individualmente por cada uno de los estudiantes, con sus respectivos datos personales y la manifestación de aceptación de las condiciones establecidas en este Acuerdo; los Otrosí, las actas, escritos, correspondencia, autorizaciones, memorandos y en general todos los documentos que se generen durante la ejecución de este Convenio, en su respectivo orden cronológico. **DÉCIMA SEGUNDA.- Publicación:** De conformidad con el Decreto 327 de 2002 y el artículo 84 del Decreto 2474 de 2008, el presente Convenio no requiere publicación. **DÉCIMA TERCERA.- Perfeccionamiento y ejecución:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las Partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de iniciación. **PARÁGRAFO:** Una vez las Partes hayan dispuesto lo necesario para la ejecución del Convenio, los Supervisores del mismo suscribirán el acta de iniciación respectiva. Los aquí firmantes declaran que es su voluntad celebrar el presente Convenio y para confirmar lo acordado suscriben éste documento en dos (2) ejemplares originales de cinco (5) folios cada uno, del mismo tenor y valor literal, en la ciudad de Bogotá D.C.

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ DEL
MINISTERIO DEL TRABAJO.

Dalia María Ávila Reyes
Dra. DALIA MARÍA ÁVILA REYES.
Directora Territorial.

LA UNIVERSIDAD LIBRE.

Eurípides de Jesús Cuevas Cuevas
Dr. EURÍPIDES DE JESÚS CUEVAS CUEVAS.
Delegado Personal del Presidente Nacional para la
Sede Principal.

Fecha: 1º de Octubre de 2014.

Raúl Enrique de los Ríos Porras
Dr. RAÚL ENRIQUE DE LOS RÍOS PORRAS.
Rector Seccional.





Sede Candelaria

Bogotá D.C., Enero 26 de 2015.

ORI-23-001/2015

Doctor
RAUL ENRIQUE CARO PORRAS
Rector Seccional
Universidad Libre
Ciudad

Respetado Doctor Caro:

Atentamente me permito remitirle Original del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio de trabajo y la Universidad Libre, debidamente firmado y sellado por las dos instituciones, el cual quedará radicado en su despacho.

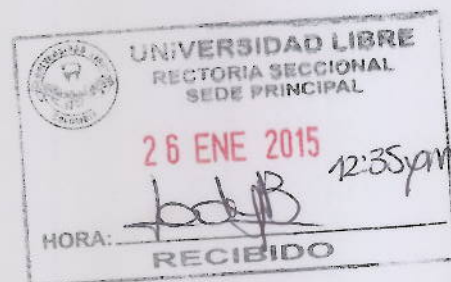
Por lo anterior, a partir de la fecha se hará la divulgación y promoción respectiva, con toda la comunidad para iniciar su ejecución.

De su consideración,

Atentamente.


MARIO ALEJANDRO LOPEZ VAVEROS
Director Nacional
Oficina Nacional de Relaciones Interinstitucionales -ORI-

Anexo: Original en (5 folios)



Derly C.



Bogotá, 26 de enero de 2015

Doctor
MARIO ALEJANDRO LOPEZ VIVEROS
Director Oficina de Relaciones Interinstitucionales
Universidad Libre
Ciudad

Respetado doctor López:

Cordial saludo. De manera atenta se envía un original debidamente firmado entre las partes correspondiente al convenio Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Territorial de Bogotá del Ministerio del Trabajo y la Universidad Libre. Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,

MARTHA LUCÍA QUINTERO RODRIGUEZ
Coordinadora Académica de Consultorio Jurídico

Anexo: 1 original convenio en 5 folios

Milena v.

